

En sesión ordinaria del 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura procedieron a la revisión de los registros de asistencia al curso de inducción establecido dentro de la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Civil, y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en la base quinta, primera fase, inciso a), así como la modificación de fechas de aplicación del examen teórico, publicación de resultados y proceso de revisión, que establece la convocatoria enunciada.

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1. Convocatoria**

En fecha 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Civil.

Asimismo, en fecha 7 siete de mayo del año que transcurre, el referido Pleno expidió la modificación a dicha convocatoria, atendiendo las acciones preventivas decretadas ante la situación mundial del coronavirus COVID-19.

#### **2. Curso de inducción**

En el lapso comprendido del 18 dieciocho al 28 veintiocho de mayo del año en curso, se llevó a cabo el curso de inducción programado dentro del referido concurso, el cual a la fecha ha concluido.

#### **3. Revisión**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Director General del Instituto de la Judicatura y de los Coordinadores de Formación Inicial y Capacitación Continua y de Servicios Escolares y Administrativos, respectivamente, procedió a efectuar una revisión de los registros de asistencia únicamente de 9 nueve participantes al curso de inducción, en virtud de que mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 diecinueve de mayo del año actual, se autorizó la solicitud de baja de una de las participantes del presente concurso, la cual se encontraba identificada con el folio 4C.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados cumplieron con las exigencias requeridas para la aprobación del referido curso, al tenor de las siguientes:

### **II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

## **1. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con lo previsto en la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Civil, emitida en fecha 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, este Pleno es la autoridad competente para determinar qué participantes cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la segunda fase, primera etapa del concurso.

## **2. Curso de inducción**

Conforme a lo previsto en la base quinta, primera fase, inciso a), de la mencionada convocatoria y su respectiva modificación, la aprobación del curso de inducción estará condicionada a que el participante acuda por lo menos al noventa por ciento de las horas clases, así como a los instrumentos de evaluación que, en su caso, aplique cada instructor.

Al llevar a cabo una revisión de los registros de asistencia de los participantes al curso de inducción, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

### **2.1. Folios que cumplieron con los requisitos**

Con fundamento en la base quinta, primera fase, inciso a), de la Convocatoria del Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Civil y su respectiva modificación, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folio cumplieron con las exigencias requeridas para aprobar el curso de inducción:

<b>Folios</b>
<b>1C</b>
<b>2C</b>
<b>3C</b>
<b>5C</b>
<b>6C</b>
<b>7C</b>
<b>8C</b>
<b>9C</b>
<b>10C</b>

En el entendido de que los participantes identificados con los folios recién mencionados podrán participar en la primera etapa denominada examen teórico, que establece la base quinta, segunda fase, de la convocatoria referida.

## **3. Modificación de fechas del examen teórico y revisión.**

Conforme a lo establecido en la base séptima de la Convocatoria del Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Civil, en el sentido de que las fechas precisadas en la convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen, motivo por el cual, atendiendo la calidad y exigencias del presente certamen y con el fin de contar



con las mejores herramientas tecnológicas que permitan su debida aplicación y legitimidad, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, determinan modificar el calendario que establece dicha base, en lo concerniente a las fechas de la aplicación del examen teórico, de la publicación de los resultados que arroje la citada evaluación y del proceso de revisión para quienes no acrediten, quedando de la siguiente manera:

Actividad	Fechas
Examen teórico	17 de junio de 2020
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	18 de junio de 2020
Solicitud de revisión de examen teórico	19 de junio de 2020, de 9:00 a 14:00 horas
Revisión de los resultados del examen teórico	22 de junio de 2020

El examen teórico al que hace referencia la base quinta, segunda fase, primera etapa, de la mencionada convocatoria, se desarrollará en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, a través del recurso denominado examen en línea, del cual se le enviará al concursante oportunamente la liga de acceso a su correo electrónico, debiendo el participante de atender las especificaciones de la aplicación del examen mencionado, las cuales se le harán del conocimiento oportunamente por el mismo medio de comunicación señalado en líneas atrás.

En el entendido de que durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para contestarlo, por lo que cualquier tipo de acción contraria a esta indicación podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad con la base novena, punto 11 de la convocatoria del presente concurso.

### III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base quinta, primera fase, inciso a), de la Convocatoria del Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Civil, este Pleno resuelve:

**Primero:** Se declara que los interesados que aprobaron el curso de inducción, y que podrán participar en la segunda fase, primera etapa, denominada examen teórico, que establece la base quinta de dicha convocatoria, son los interesados identificados con los siguientes números de folio:

Folios
1C
2C
3C
5C
6C
7C
8C
9C
10C

**Segundo:** Se hace del conocimiento que atendiendo la calidad y exigencias del presente certamen y con el fin de contar con las mejores herramientas tecnológicas que permitan su debida aplicación y legitimidad, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, determinan modificar el calendario que establece la base séptima, de la convocatoria del presente concurso, en lo concerniente a las fechas de la aplicación del examen teórico, de la publicación de los resultados que arroje la citada evaluación y del proceso de revisión, quedando de la siguiente manera:

Actividad	Fechas
Examen teórico	17 de junio de 2020
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	18 de junio de 2020
Solicitud de revisión de examen teórico	19 de junio de 2020, de 9:00 a 14:00 horas
Revisión de los resultados del examen teórico	22 de junio de 2020

El examen teórico al que hace referencia la base quinta, segunda fase, primera etapa, de la mencionada convocatoria, se desarrollará en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, a través del recurso denominado examen en línea, del cual se le enviará al concursante oportunamente la liga de acceso a su correo electrónico, debiendo el participante de atender las especificaciones de la aplicación del examen mencionado, las cuales se le harán del conocimiento oportunamente por el mismo medio de comunicación señalado en líneas atrás.

En el entendido de que durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para contestarlo, por lo que cualquier tipo de acción contraria a esta indicación podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad con la base novena, punto 11 de la convocatoria del presente concurso.

**Tercero:** Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial*, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la



Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte.

**Director General del Instituto de la Judicatura**

  
**Licenciado Rafael Antonio Torres Fernández**

ACTUACIONES